



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ANDREA ESTEFANIA LOAIZA FAJARDO
EJECUTADO : ANDRES FELIPE SANCHEZ RIVERA
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00351 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de octubre de 2022, por cuanto en el acápite de pretensiones en los numerales segundo y cuarto, al integrar la demanda, liquidan los intereses precisando que han sido calculados a la tasa máxima permitida por la ley y fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, según resoluciones expedidas por las mismas y no como se señaló en el auto antes referido. Así mismo, no señaló el domicilio de los menores de edad.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

3º. Comunicar a la Oficina Judicial –Reparto- de esta ciudad, para efectos de compensación del reparto, de conformidad al inciso final del artículo 90 del C.G. P.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

